

17 FEB. 2003



Resolución Ministerial

104-2003-MTC/02

Lima, 07 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 0669-2002-MTC/12, el Director General de Aeronáutica Civil, solicita la aprobación de los Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el numeral 1.1° del Artículo 1° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Aeronáutica Civil se rige por la Constitución Política del Perú, por los instrumentos internacionales vigentes, por la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, sus reglamentos y anexos técnicos, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del referido artículo, señala que los aspectos de orden técnico y operativo de las actividades aeronáuticas civiles se regulan por los anexos técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, el literal a) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, precisa que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otros, por los Anexos Técnicos del referido Reglamento, aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los Anexos del Convenio de Chicago y las Normas y Métodos Recomendados por la OACI;

Que, en consecuencia es necesario aprobar los Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

De conformidad con la Ley N° 27261 y Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:



Artículo Único .- Aprobar los siguientes Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, cuyos textos en anexos adjuntos, forman parte integrante de la presente resolución:

- ANEXO 1 LICENCIAS AL PERSONAL
- ANEXO 2 REGLAMENTO DEL AIRE
- ANEXO 3 SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL
- ANEXO 4 CARTAS AERONÁUTICAS
- ANEXO 5 UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES
- ANEXO 6 OPERACIÓN DE AERONAVES
- ANEXO 7 MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES
- ANEXO 8 AERONAVEGABILIDAD
- ANEXO 9 FACILITACIÓN
- ANEXO 10 TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS/ PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIONES
- ANEXO 11 SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
- ANEXO 12 BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
- ANEXO 13 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN
- ANEXO 14 AERÓDROMOS
- ANEXO 15 SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
- ANEXO 16 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- ANEXO 17 SEGURIDAD-PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA
- ANEXO 18 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS



Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

IQAC-117-15-5